



Expediente de contratación “Servicio de Auditoría Externa y Certificación del Sistema Integrado de Gestión con las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 30301:2019” con referencia E23-0060

Visto el expediente indicado, se INFORMA de lo siguiente:

Antecedentes

1. El contrato correspondiente a los servicios de “Auditoría Externa y Certificación del Sistema Integrado de Gestión con las Normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 30301:2019” fue aprobado económicamente por el Órgano de Contratación por su presupuesto base de licitación de veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (23.264,50 €) IVA excluido y un valor estimado de veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (23.264,50 €) y en virtud Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Por lo que respecta al objeto del contrato, se significa que se está en presencia de un contrato de servicios en el art. 17 de la LCSP, con CPV 79212000-3.
3. La contratación tuvo lugar por el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, a través de licitación electrónica, por la modalidad de pluralidad de criterios sujetos, habiendo sido publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de septiembre de 2023, en la misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica “seu.portsdebalears.gob.es”.
4. Las empresas presentadas al concurso fueron BUREAU VERITAS IBERIA S.L. y AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. La Mesa de Contratación en sesión 4 de fecha 29 de noviembre de 2023 acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de exclusión del procedimiento a la empresa BUREAU VERITAS IBERIA S.L., por haber sido calificada su oferta de calidad técnica inaceptable por no superar el umbral mínimo de 23,50 puntos sobre 47 (50 por cien de la valoración total de los criterios cualitativos) necesario para continuar en el procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Asimismo, la Mesa de Contratación en la misma sesión acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. por la cantidad de veintiún mil setenta euros (21.070,00€), IVA Excluido, por un plazo de ejecución de tres años y un tiempo de resolución ante consultas en periodos fuera de auditoría de un día, a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento.
5. En fecha 4 de diciembre de 2023, se requirió a la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. conforme lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 para que en el plazo de 10 días hábiles aportara la documentación en la Unidad de Contratación.



6. En fecha 19 de diciembre de 2023, la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. presentó un certificado indicando que la empresa se encontraba en proceso de reorganización y que a fecha 1 de enero de 2024 la situación de la compañía sería diferente, ya que AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. transmitiría a una empresa de su grupo, AENOR CONFÍA, S.A.U. una rama de su actividad, por ello, no habían solicitado para el último cuatrimestre del 2023 la declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas conforme el artículo 2.1 del Real Decreto 364/2005.

7. En fecha 2 de enero de 2024, la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. envía a la Unidad de Contratación de APB una comunicación de la nueva reorganización y con fecha 5 de enero de 2024 se les requiere para que conforme el artículo 144 de la Ley 9/2017 acrediten que la nueva empresa *“reúne las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación”*.

8. Con fecha 5 de enero de 2024, la empresa AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. aportó en la Unidad de Contratación de APB copia de la Escritura Notarial de aumento de capital relativa a la operación de Evaluación de la Conformidad a favor de AENOR CONFÍA, S.A.U., así como un Certificado firmado por el representante Legal de AENOR CONFÍA S.A.U. acreditando que cuenta con la misma solvencia técnica y económica que AENOR INTERNACIONAL S.A.U.

Consideraciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece:

“Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.”

Visto que AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. ha transmitido a una empresa de su grupo, AENOR CONFÍA, S.A.U., una rama de su actividad durante la tramitación del procedimiento y previa formalización del contrato y que conforme al artículo 144 de la Ley 9/2017 ha acreditado mediante certificado de fecha 4 de enero de 2024 lo siguiente:



“Conviene tener en cuenta que la Operación consiste en una mera reorganización societaria dentro del Grupo AENOR, sin comportar en ningún caso una pérdida de los recursos y/o solvencia técnica asociados a la rama de actividad de Evaluación de la Conformidad, que permanece en todo caso en el Grupo AENOR en idénticas condiciones a las anteriores a la Operación; manteniendo incólume la relación con clientes y proveedores. En conclusión, la solvencia económica, financiera y técnica del Grupo AENOR no se ve afectada por las operaciones societarias descritas en este documento.”

Por todo ello, entiende esta asesora jurídica de contratación que se podría adjudicar el contrato a la empresa AENOR CONFÍA, S.A.U. ya que no se establecen planteamientos que no resulten conformes a aquellos regulados y exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Todo ello salvo mejor o superior criterio.

E. Olga Peñalver
Jefa de la U. O. de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación

*Firmado digitalmente**